EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Manifiesta que, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Directora General, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se autoriza expresamente la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales con **SEBASTIAN ANDRES MARIMON PADILLA,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No 1063366854,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DESDE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA".**

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

El Decreto 0489 del 13 de marzo de 1996, "por el cual se autoriza a unos Fondos del sector público, para continuar prestando servicios de salud en los términos del Capítulo II del Decreto 1890 de 1995" entre los cuales se encuentra El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y, el Decreto 1689 del 27 de junio de 1997, mediante el cual se suprime el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia y se ordena su liquidación, y en el artículo 8º, dispuso: "Prestación de los servicios de salud. La prestación de los servicios de Salud a cargo del Fondo, será asumida por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia"

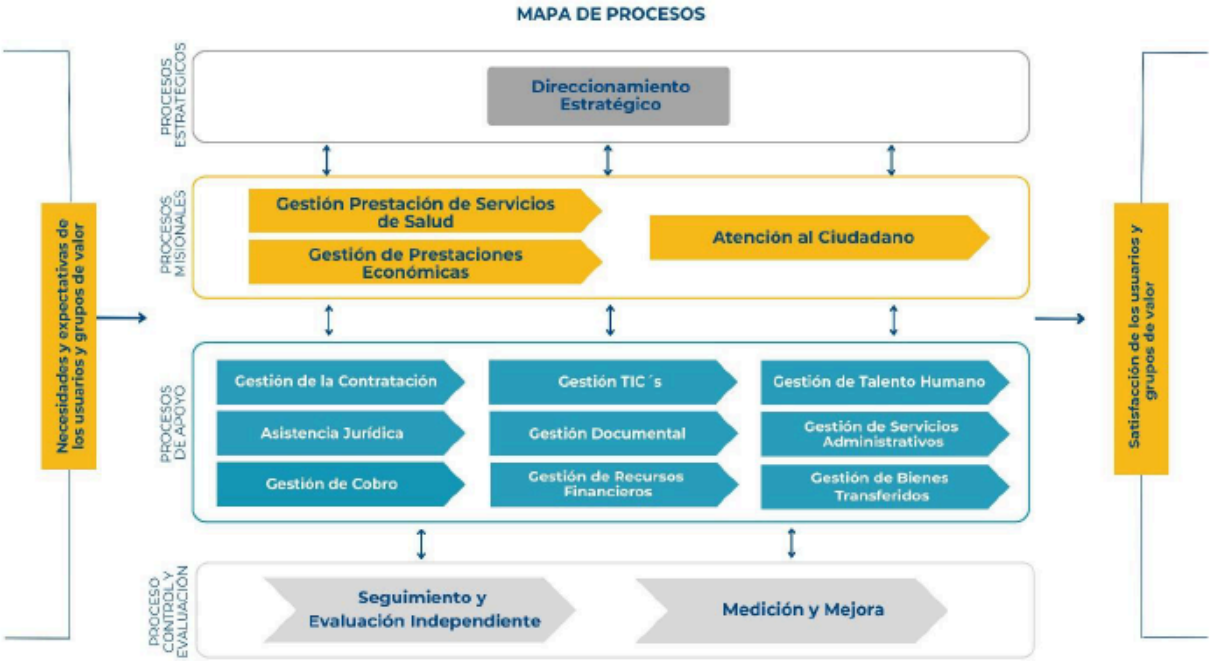
Dentro del anterior contexto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, la cual tiene entre sus funciones principales la de asesorar a las distintas dependencias en el desarrollo, adopción y consolidación de los Sistemas de Gestión; liderar, coordinar, gestionar y participar en los procesos de mejoramiento continuo relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno; diseñar, implementar y divulgar la metodología para el proceso de planeación y el suministro de las estadísticas que proporcionan los indicadores de la gestión de la entidad; coordinar el proceso de formulación y actualización de los procesos y procedimientos, así como los estándares y la documentación requerida para el soporte, control, seguridad, ejecución y operación de la entidad.

De igual forma se encarga de asesorar estratégicamente a los diferentes procesos en la formulación de planes, políticas, objetivos, estrategias y realizar seguimiento a los mismos, para el óptimo desempeño institucional, a través de los documentos de apoyo establecidos.

Para el desarrollo de su cometido estatal y de las funciones adicionales que ha venido recibiendo por mandato legal, conforme a su estructura determinada mediante el Decreto 3968 de octubre de 2008, el Fondo

de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, tiene implementado el Sistema Integrado de Gestión sobre el funcionamiento del siguiente Mapa de Proceso, el cual está compuesto por 15 procesos: 1 Estratégico, 3 Misionales, 9 de apoyo 2 de evaluación, así:

Ilustración 1. Mapa de procesos



Fuente: Elaboración propia – Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

El Decreto 1499 de septiembre de 2017,"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, la cual establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es el conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de seis (6) Dimensiones Operativas: 1) Gestión del talento humano, 2) Direccionamiento Estratégico y Planeación, 3) Relación Estado – Ciudadanías, 4) Fortalecimiento Institucional, 5) Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública Institucional y 6) Seguimiento, Evaluación y Control Integral, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso

de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

Es importante continuar ejecutando las actividades encaminadas al Mantenimiento y Fortalecimiento del Sistemas Integrado de Gestión - (Sistema de Gestión de Calidad; Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) en el marco del MIPG- de la integración de los subsistemas (calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información) y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); por cuanto el Estado ha venido adoptando nuevas formas de organización y gestión estratégicas que le permite dinamizar el desempeño institucional a las entidades públicas, las cuales deben estar a la vanguardia de los demás sectores de la economía; por tanto, las políticas de desarrollo administrativo son dinámicas, y demandan la ejecución de actividades que permitan generar resultados que atiendan los planes institucionales 2023-2026, los cuales están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo actual y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

La entidad tiene la necesidad de continuar desarrollando proyectos, actividades y estrategias, que permitan darle cumplimiento a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecidas en el Decreto 1499 del 2017, el cual establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión del FPS-FNC; lo cual le permitirá a la entidad aumentar el nivel del desempeño institucional.

Para suplir la necesidad anterior, se proponen estrategias que aseguren la medición de la gestión administrativa y el correcto seguimiento a cada uno de los procesos llevados a cabo dentro de la entidad; para tal fin se continuará manteniendo y mejorando la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) a los siguientes subsistemas: Sistema de Gestión de Calidad (SGC), Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y por último, Seguridad de la información (SG-SI). Lo anterior, enmarcado en la NTC ISO 9001: 2015, NTC ISO 14001: 2015 e ISO: 45001: 2018.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad en materia de implementación y fortalecimiento de sus Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, a través de la actualización de los sistemas de información y sistemas de gestión para los procesos de la unidad de la entidad, se ha iniciado un proceso de especialización de sus funciones y para fortalecer aspectos técnicos, estructurales y procedimentales que le permitan desarrollar la actividades y su Gestión con mayor efectividad y eficacia, por tanto se requiere ejecutar actividades de ajustes y documentación de procesos y procedimientos existentes, y de esta manera establecer los lineamientos para el cumplimiento oportuno de la misión en materia de salud.

Por tanto, la entidad tiene ejecución el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”, Código BPIN 202300000000339, con asignación presupuestal en la unidad salud; dicho proyecto cuenta con dos objetivos específicos, el primero es: Mantener y fortalecer las políticas de desarrollo administrativo; y Fortalecer y modernizar los sistemas de información.

Para cumplir el primer objetivo, “**Mantener y fortalecer los procesos administrativo de la unidad**

pensiones”, en el citado proyecto de inversión, contempla la ejecución de tres actividades: “(I) *Ejecutar Actividades para la Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Seguridad de la Información, II)* ***Mantener y Fortalecer el Sistemas Integrado de Gestión - (Sistema de Gestión de Calidad; Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) en el marco del MIPG****- y III) Ejecutar Plan de Auditoria Externa, para el mantenimiento de la certificación HSEQ ((ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018) y la Certificación SGSI”*

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos de inversión que existe para esta necesidad, bajo el esquema determinado en la Resolución N. 0063 de Enero 7 de 2026, en donde quedó adoptada la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar con un profesional con amplia experiencia para apoyar para mantener y fortalecer los procesos administrativos de la unidad de salud, a través de asesoría y acompañamiento en el desarrollo de actividades que conllevan al mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS- .

Que en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la **vigencia 2026**.

Por lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a lo requerido es necesario realizar la contratación de personal que preste sus servicios de acuerdo al perfil solicitado por la Entidad.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se expide el día quince (15) del mes de octubre de 2026.

FRANCO SOLARTE EDUARDO ALEXANDER

Firmado digitalmente por FRANCO SOLARTE EDUARDO ALEXANDER
Fecha: 2026.10.15 16:15:59 -05'00'

EDUARDO ALEXANDER FRANCO SOLARTE
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyecto: Danilo Iván López Sanabria – Abogado Secretaria General

Danilo L.